

El BOLETIN OFICIAL, sale los Lunes, Miércoles y Viernes, de cada semana.

Las reclamaciones se remitirán francas, sin cuyo requisito no se recibirán.



Se admiten suscripciones en esta Capital, calle de S. Agustín núm. 17 á 5 rs. al mes.

BOLETIN OFICIAL

DE LA

PROVINCIA DE ALBACETE.

Artículo de oficio.

GOBIERNO POLÍTICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE.

Circular número 72.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 9 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que D. Pablo AVECILLA y D. José Maria Blasco han dirigido á este Ministerio en 6 del actual, manifestando los obstáculos que á la formacion de las compañías para el inmediato año cómico opondria el exacto cumplimiento de los artículos 75 y 76 del decreto orgánico de los teatros del Reino, relativos á la prestacion de fianzas; y en su vista, y queriendo S. M. asegurar la ejecucion de aquellas disposiciones sin embarazar la marcha de las nuevas empresas, ha tenido á bien prorogar hasta 1.º de Setiembre proximo el plazo señalado en dichos artículos. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 18 de Marzo de 1849.—Luis Antonio Meoro.

Otra número 73.

El Excmo. Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 8 del corriente me comunica la Real orden que sigue.

He dado cuenta á S. M. la Reina del expediente instruido en este Ministerio á consecuencia de una instancia de D. Carlos Latorre, á nombre de la empresa del Teatro de Granada, solicitando próroga del plazo señalado en el artículo 75 del Real decreto orgánico de 7 de Febrero último, para la

prestacion de fianzas á que están obligados los empresarios y formadores de compañías; y en su vista, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse á las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real decreto, si á la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido á bien declarar que el artículo 75 del Real decreto orgánico de Teatros no es obligatorio para las indicadas empresas hasta finalizar el próximo año cómico. De Real orden lo comunico á V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes.

Y he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público. Albacete 18 de Marzo de 1849.—Luis Antonio Meoro.

EDICTO.

Don Felipe Sotos, Abogado de los Tribunales nacionales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Casas Ibañez.

Hago saber: Que se hallan vacantes desde el quince de Abril próximo hasta igual dia del año venidero, los pastos de dominio particular de este término jurisdiccional, que por convenio de los propietarios se cederán á los ganaderos que presenten mas ventajas á los intereses de los terratenientes. En su virtud se convoca por el presente edicto á los ganaderos que quieran interesarse en dicho aprovechamiento, advirtiéndoles que el dia veinte y cinco del actual y hora de diez á doce de su mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento y en su Sala Capitular, reunion general de terratenientes y ganaderos, para tratar de este asunto. Dado en Casas Ibañez á doce de Marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Felipe Sotos.—Por su mandado, Benito Panigo, secretario.

OTRO.

Don Juan de Dios Fernandez, Alcalde y Presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa.

Hago saber: Que segun lo acordado en el dia de hoy por el Ayuntamiento que presido, ha de procederse a la subasta de los pastos correspondientes a las lomas y baldios de esta referida villa pública y judicialmente, que al efecto he señalado el dia veinte y cinco del actual, de tres a cinco de su tarde en el Monte-pío que sirve de Sala Capítular de esta villa para su único remate en el que quedará definitivamente cerrada la subasta en el mejor postor, admitiéndose posturas en la secretaria de este Ayuntamiento

desde la publicacion del presente, cuyo aprovechamiento de pastos dará principio el dia dos del proximo Abril y cumplirá el ultimo de Marzo del proximo año de 1850. Lo que se hace saber por medio del presente para conocimiento de los ganaderos que quieran interesarse en esta subasta, advirtiéndoles que hay ademas unos tres mil almudes de tierras de propietarios que tambien pueden pastar previo el ajuste con estos. Golosalvo 10 de Marzo de 1849.—El Alcalde presidente, Juan de Dios Fernandez.—Nicasio Garcia, secretario.

Imprenta de NICOLAS SOLER.
Calle de S. Agustín número 17.

PROVINCIA DE ALBACETE

Artículo de oficio

GOBIERNO POLITICO DE LA PROVINCIA DE ALBACETE

Circular número 7.

El Sr. Ministro de la Gobernacion del Reino con fecha 1.º del corriente me comunicó en el orden que sigue: Se ha enterado la Reina (Q. D. G.) de la exposicion que D. Pablo Avellan y D. Joaquin Plasco han dirigido a este Ministerio con el fin de solicitar el cumplimiento de los artículos 7.º y 8.º del decreto orgánico de los lotes del Real Decreto relativo a la prestación de labores y en su virtud y deseando S. M. asegurar la ejecución de aquellas disposiciones sin embargo de la marcha de las nuevas empresas, he tenido a bien prorrogar hasta 1.º de setiembre próximo el plazo señalado en dichos artículos. El Real orden lo comunico a V. S. para su inteligencia y efectos consiguientes. Y he dispuesto se inserte en este periódico de oficio para conocimiento del público. A los efectos de la fecha de 1849.—Luis Antonio Muro.

Otra número 7.

El Sr. Ministro de la Gobernacion con fecha 1.º del corriente me comunicó en el orden que sigue: He sido enterado S. M. la Reina del expediente instruido en esta Ministerio a consecuencia de una instancia de D. Carlos Lopez, a nombre de la empresa del Puerto de Granada, solicitando prórroga del plazo señalado en el artículo 7.º del Real Decreto orgánico de 7 de Febrero último, para la

prestacion de labores a que están obligados los empresarios y formadores de compañías. Y en su virtud, para evitar los perjuicios que pudieran seguirse a las empresas formadas antes de la publicacion de dicho Real Decreto, si a la disposicion antes citada se le diese un efecto retroactivo, S. M. ha tenido a bien declarar que el artículo 7.º del Real Decreto orgánico de lotes no es obligatorio para las industrias que existan hasta ahora para las industrias que existan de hoy en adelante. Y he dispuesto se inserte en este periódico de oficio para conocimiento del público. A los efectos de la fecha de 1849.—Luis Antonio Muro.

EDICTO

Don Felipe Soto, Abogado de los Tribunales provinciales, Alcalde presidente del Ayuntamiento constitucional de esta villa de Albacete.

Hago saber: Que se hallan vacantes desde el dia de Abril próximo hasta el dia 1.º del año venidero, los puestos de demarcación de esta provincia jurisdiccional, que por convenio de los propietarios se celebran a las ganancias que producen sus ventas a los interesados de los señores. En su virtud se convoca por el presente edicto a los ganaderos que deseen tomar parte en dichos procedimientos, advirtiéndoles que el dia veinte y cinco del actual y hora de diez a doce de su mañana, se celebrará ante este Ayuntamiento y en su Sala Capítular, reunion general de propietarios y ganaderos, para tratar de este asunto. Lado en Casa Lado a diez de marzo de mil ochocientos cuarenta y nueve.—Felipe Soto.—Por su mandado, Benito Parizo, secretario.